



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 148.

Miércoles 14 de Septiembre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **250** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 6 de los corrientes, se ha dispuesto que la concesión del título de propiedad de la mina «La Aveja y La Hormiga», núm. 5,240, sita en el paraje Arroyo de la Nave, del término municipal de Valencia de Alcántara á favor de su registrador D. Francisco Rivera Blanco, vecino del citado término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.
Cáceres 9 de Septiembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

El Comisario de Guerra, Interven- tor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta plaza el día dos del actual en la plaza de Trujillo, con objeto de contratar por un año el servicio de subsistencias de la misma, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, que tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en el cuartel de San Francisco de la Ciudad de Trujillo, bajo las mismas

condiciones y precios límites que han regido en la primera.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marca el pliego de precios límites.

El pliego de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en la expresada Comisaría.

Cáceres 10 de Septiembre de 1904.
—José Díez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de..., número..., según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Pstas. Cts.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de pesetas, expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos) »
Por cada ración de cebada (tantos id. id.) »
Por cada id. avena (tantos id. id.) »
Por cada id. de habas (tantos id. id.) »
Por cada quintal métrico de paja (tantos id. id.)
(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos. PROVINCIA DE CÁCERES

Nacimientos y defunciones que

han ocurrido en esta capital durante el pasado mes de Agosto.

Nacidos vivos.

Legítimos 32
Ilegítimos 6
Total 38

Nacimientos por 1.000 habitantes 2 22

Nacidos muertos.

Legítimos 3
Ilegítimos »
Total 3

Defunciones ocurridas por

Fiebres intermitentes 1
Viruela 1
Escarlatina 1
Coqueluche 1
Tuberculosis pulmonar 2
Sífilis 1
Meningitis simple 1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 4
Enfermedad orgánica del corazón 1
Pneumonía 1
Diarrea en menores de dos años 9
Debilidad congénita y vicios de conformación 3
Debilidad senil 1
Otras enfermedades 8

Total 35

Defunciones por 1.000 habitantes 2 05

Cáceres 7 de Septiembre de 1904.
—El Jefe de Estadística, Pío Agustín Rivas.

AGENCIA EJECUTIVA de Hacienda.

Zona de Cáceres.

Edicto.

Contribución Territorial, Urbana é Industrial.—Tercer trimestre de 1904.

Don J. Estéban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones en la zona de esta Capital.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de la contribución Territorial, Urbana é Industrial correspondiente al tercer trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes de esta zona el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, á cuyo efecto permaneceré en esta localidad y sitio de costumbre, durante los días 10, 12, 13, 14 y 15 de este mes y hora de las nueve á las trece.

Cáceres á 10 de Septiembre de 1904.—El Agente, J. Estéban.

JUZGADOS

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 24 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta simultánea en este Juzgado y el municipal de Cabrero, de las fincas que con el precio de su tasación pertenecen al procesado Manuel Clemente Pérez, para pago de las costas en causa seguida contra el mismo por lesiones á Francisco López y son las siguientes:

Pstas. Cts.

1.ª Diez y seis áreas del Castañar al sitio de las

- Saleras; linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con terreno baldío, perteneciente al cuarto de la Toma, valorada en. 580
- 2.ª Tres áreas de viña al sitio denominado Manzorra; linda por Saliente con Fructuoso Cruz, Mediodía con otra de Bartolomé Clemente y Norte con otra de Nicolás Pérez Clemente, su valor.... 95
- 3.ª Tres áreas de tierra secano al sitio de la Cañadilla, que linda por Saliente con calleja, Mediodía con otra de Matías Montero y Norte con Miguel Perez, su valor... 325

Las anteriores fincas descritas radican en termino municipal de Cabrero; cuya segunda subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación para los que quieran interesarse, debiendo advertirse que para tomar parte han de consignar previamente el importe del 10 por 100; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que por carecer de titulación las fincas, será de cuenta del rematante los gastos que se originen para proveerse de ella.

Dado en Plasencia á 5 de Septiembre de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandato, Remigio Arias.

HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 30 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los efectos que á continuación se expresan, decomisados al procesado Ignacio Julián Hernández del Valle en causa por hurto, cuya venta se anuncia por tercera y última vez, haciéndose presente que ésta tendrá lugar sin sujeción á tipo, advirtiéndose á las personas que quieran tomar parte en la licitación, tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los mismos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á 9 de Septiembre de 1904.—Angel Vergara.—El actuario, Martín Díez.

Efectos.

Pstas. Cts.

- Una cesta de mimbre con su asa y tapadera de la misma clase, blanca, pero en mediano uso, tasada en... » 30
- Una piel de borrego, negra, casi pelada y comida la lana que contiene polilla en su mayor parte, tasada en... » 15

BEJAR

Don Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del partido de Béjar.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Nieto González, natural y vecino del pueblo de Colmenar, soltero, jorna-

lero, de veintidos años de edad, para que en el término de diez días comparezca y se persone en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto de dos cargas de hojas; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero y de la mía pido y ruego á todas las autoridades de cualquier orden é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido y á mi disposición á dicho sujeto, poniéndolo en mi conocimiento telegráficamente ó por el medio más rápido posible la autoridad ó agente que lo verifique á los efectos legales.

Dado en Béjar á 9 de Septiembre de 1904.—Carlos Hernández.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CÁCERES

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal suplente de esta capital en providencia de este día, ha acordado se cite al dueño ó dueños ignorados de tres caballerías menores, que el día cuatro de los corrientes, penetraron en la vía férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, kilómetro treinta y cuatro, y ocasionaron la detención del tren número setenta y ocho por algunos minutos, á fin de que comparezcan en este Juzgado el día primero de Octubre próximo y hora de las diez, á la celebración del juicio de falta correspondiente, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán castigados con la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Cáceres á diez de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Guillermo Galán.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta capital, en providencia de este día, se ha servido acordar se cite al dueño ó dueños ignorados de una caballería menor que el día 27 de Agosto último fué arrollada y muerta en el kilómetro 334, de la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, por el tren núm. 85, á su paso por la dehesa «Valdecordero», de este término, á fin de que comparezcan en este Juzgado el día 1.º de Octubre próximo y hora de las diez, á la celebración del juicio de falta correspondiente, previniéndole que de no verificarlo, serán castigados con la multa de cinco á veinte pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Cáceres á 3 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Guillermo Galán.

HERVAS

Don Ramon Comendador Garcia, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia

de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Pstas. Cts.

Un corral al sitio Subida del Risco, de esta villa, sin número, que mide una extensión superficial de noventa metros cuadrados y linda por su derecha entrando, con casa de Martín Jiménez, izquierda con otra de la viuda de Elio-doro Flores y trasera con carretera pública, el cual ha sido tasado en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

Dicho corral ha sido embargado á Ramón Rubio Lomo, de esta ve-cindad, para responder de setenta pesetas que, como principal, adeuda á su convecino don Matias Calzado Herrero y treinta para costas.

Se advierte á los señores licitadores, que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que ha sido tasado el corral embargado; que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio de referido corral; y por último, que en recien-do de titulación, serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para subsanar este defecto.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea tomar en mencionada subasta, participación.

Hervás á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Comendador.—El Secretario, Erasto Sánchez.

ALCALDÍAS

BROZAS

Dos mercados mensuales.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria de este día, entre otros asuntos ha acordado, con el fin de secundar la tendencia manifiesta del vecindario de esta villa, de establecer un mercado presentando todos los domingos en la plaza de Ovando, ganado especialmente de cerda y en la Nacional, cereales, legumbres y otros artículos, en cuya tendencia se ve secundado por los pueblos comarcanos, ayudar esta tendencia procurando medios, tanto para la colocación de ganados, cuanto para sus especies y procurar depósitos para aquellas que no sean objeto de transacción y convenga á sus dueños dejar en esta villa.

Además también ha acordado:

1.º Invitar á todos los productores de esta localidad, ya que se cuenta con la manifiesta voluntad de muchos, á presentar sus productos destinados á la venta.

2.º Creyendo favorecer el pensamiento y limitar los mercados á dos mensuales, que tendrán lugar el 15 y el último de cada mes, con el fin de que pudiendo concurrir más ganado y especies, puedan los compradores encontrar más medios para adquirir.

3.º Que el jueves inmediato, 15 del actual, se inaugure oficialmente dicho mercado, en el que, siquiera sea como extraordinaria, se haga una exposición de todas clases de ganados destinados á la venta.

4.º Que se nombre una Comisión que se ocupe de los trabajos de instalación, estadística, nombramiento de medidores, pesadores, etc.; y por último, adopte las medidas de policía rural y urbana que crea conveniente y

5.º Que este acuerdo se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL y más periódicos de la provincia, sin perjuicio de circularlo en hojas impresas á los pueblos comarcanos.

Brozas 12 de Septiembre 1904.—El Alcalde, Miguel Ortiz.

ZARZA LA MAYOR

Por virtud de denuncia presentada ante esta Corporación municipal de mi presidencia por D. Tomás Sánchez Roldán, D. Miguel Morán Pantrigo, D. Marcelo Pérez Sande y otros, de esta vecindad, contra D. Pedro, D. Ambrosio y D. Julián de Sande Morán, D. Víctor Medel López y D. Damián de Sande Gazo-po (herederos), también vecinos de esta referida villa, por tener los denunciados cerradas las vías pecuarias de carácter local ó servidumbres de paso que desde tiempo inmemorial se han conocido para el aprovechamiento por los ganados existentes en esta jurisdicción de los abrevaderos del río Alagón, y sitios de «Las Barcas Viejas» «La Orden» «Molino del Chivo», «Ojaranzo» «Las Bravas» y «Vado Gallego» apareciendo también usurpación de terrenos de dichos abrevaderos; habiéndose cumplido con lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicación número 23 de fecha 19 de Julio último, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día 6 del actual, aprobada y ratificada en la ordinaria de hoy de conformidad á lo dispuesto en los artículos, desde el 69 al 86 del Reglamento de la Asociación general de ganaderos del reino de 13 de Agosto de 1892, ha acordado nuevamente se proceda al deslinde de dichas vías pecuarias en el día 4 de Octubre próximo venidero.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en tres números consecutivos, con quince días de antelación al en que haya de comenzar aquella operación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74 de dicho Reglamento.

Zarza la Mayor á 11 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Norberto Moreno.—Por acuerdo de la Corporación municipal, el Secretario, Felipe Terrón.

HERRERA DE ALCANTARA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 de Mayo, acordó la adquisición de un edificio para instalar la Casa Consistorial, las Escuelas y casa habitación para los profesores; que si no se ofrecieran locales con la capacidad necesaria, instalar en un solo edificio todas estas dependencias, se adquirieran dos con dicho objeto, y que la cantidad máxima que ha de invertirse en la adquisición del edificio ha de ser la de 5.875 pesetas.

En su consecuencia y cumpliendo lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Junio de 1901, se hace público este acuerdo advirtiéndose:

Primero Que durante diez días á contar desde hoy pueden interponerse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Don Quintín Corchero Anave, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hernán-Pérez.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 23 del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.310 pesetas y 73 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, y que se consigna en el mismo bajo el epígrafe de «Productos de los arbitrios extraordinarios» en su cap. 9.º de Ingresos, artículo 5.º esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.310 pesetas 73 céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallinas y gallos, pollos y pollas, conejos, liebres y perdices, huevos, queso de cabra y de oveja, leche de cabras, patatas, paja de cereales y heno para el ganado y leña que no se destina a la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'03 pesetas, cada gallina, gallo, pollo ó polla; 0'03 id., cada conejo, liebre ó perdiz; 0'25 id., el 100 de huevos; 3'26 id., los 100 kilogramos de queso de oveja y cabra; 0'03 id., el litro de leche de cabra; 0'90 id., el quintal métrico de patatas; 0'05 id., los 100 kilos de paja; y 0'20 id., los 100 id. de leña que no se destine a la industria; que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente: calculando la Junta un ren-

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Trujillo.

Segundo trimestre de 1904.

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8636	31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	38949	18
CARGO	47585	49
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	37311	28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10274	21

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS						
1 Propios.....			20118	69	20118	69
2 Montes.....	5611		»		5611	
3 Impuestos.....	1760	83	3021	86	4782	69
4 Beneficencia.....			»		»	
5 Instrucción pública.....			»		»	
6 Corrección pública.....			588	89	588	89
7 Extraordinarios.....	1485	02	8		1493	02
8 Resultas.....	14025	85	»		14025	85
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6400		»		6400	
10 Reintegros.....			»		»	
11 Varios.....			»		»	
12 Ampliación.....	35258	21	15211	74	50469	95
13 Valores fuera de presupuesto.....			»		»	
Cargo.....	64540	91	38949	18	103490	09

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.....	6256	76	6653	90	12910	66
2 Policía de Seguridad.....			»		»	
3 Policía Urbana y Rural.....	10072	27	8953	10	19025	37
4 Instrucción pública.....	413	41	388	41	801	82
5 Beneficencia.....	5165	23	3974	26	9139	49
6 Obras públicas.....	3116	04	2601	68	5717	72
7 Corrección pública.....	1846	26	1905	01	3751	27
8 Montes.....			»		»	
9 Cargas.....	13031	61	12235	22	25266	83
10 Obras de nueva construcción.....			»		»	
11 Imprevistos.....	330	61	»		330	61
12 Resultas.....			»		»	
13 Devoluciones.....			»		»	
14 Ampliación.....	15672	41	599	70	16272	11
15 Valores fuera de presupuesto.....			»		»	
Data.....	55904	60	37311	28	93215	88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Trujillo á 3 de Julio de 1904.—El Depositario, J. García Fernández.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Trujillo á 4 de Julio de 1904.—El Contador, Pablo F. Calbo.—Viso bueno, el Alcalde, Agapito Artaloytia.

Segundo Que el concurso para la adquisición del local ó locales, queda abierto durante treinta días para que los propietarios que quieran acudir á el, puedan presentar sus proposiciones en esta Alcaldía acompañando certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la persona que tenga la del inmueble ó inmuebles que se ofrezcan con expresión de las cargas que tenga ó de no tener ninguna.

Herrera de Alcantara 8 de Septiembre de 1904 —El Alcalde Laureano Baz.

LOSAR DE LA VERA

Vacante de Médico titular.

Por no haber tomado posesión del cargo de Médico titular de esta villa el nombrado por la Junta municipal en 8 de Agosto último, se anuncia de nuevo la vacante de dicho cargo sin tiempo limitado, con el sueldo de 1.499 pesetas anuales consignadas en el presupuesto corriente, por la asistencia de ciento cincuenta familias pobres designadas por el Ayuntamiento y condiciones que se acuerden al formalizar el contrato.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que este anuncio se inserte, para que transcurrido pueda la Junta municipal hacer el oportuno nombramiento entre los aspirantes que se presenten de conformidad á lo que dispone el reglamento de 14 de Junio de 1891 y la reciente instrucción de sanidad.

Losar de la Vera 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde primer Teniente, José Martín Cañadas.

TORRE DE SANTA MARIA

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El que desee optar á ella lo hará en el término de treinta días al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigiendo sus solicitudes á esta Alcaldía.

Torre de Santa María 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Solano Borrella.—El Secretario interino, Felipe Carrasco Becerro.

ALCOLLARIN

Padrón Industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcollarin á 10 de Septiembre de 1904 —El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

dimiento de 1.310 pesetas y 73 céntimos en todo el año, que viene a producir exactamente las 1.310 pesetas 73 céntimos, a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de cinco días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman

Ayuntamiento de Hernán-Pérez.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1905.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 23 del actual, para cubrir el déficit de 1.310 pesetas y 73 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallos y gallinas pollos y pollas	Una	289	1 50	0 03	8 67
Conejos, perdices y liebres	Idem	600	0 75	0 03	18
Huevos	100	3 800	5	0 25	9 50
Queso	100 kilos	600	1 50	3 26	19 56
Leche de cabra	litro	500	0 20	0 03	15
Patatas	Q. métrico	1.200	3	0 90	1.080
Castañas verdes que no consume el ganado	Idem	»	»	»	»
Paja de cereales y heno para el ganado	100 kilos	20.000	1 50	0 05	100
Frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados	Idem	»	»	»	»
Leña que no se destina a la industria	Idem	30.000	0 50	0 20	60
Totales					1.310 73

En Hernán-Pérez a 23 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, Julián Tello.—El Secretario, Quintín Corchero.

MORALEJA

Padrón Industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Moraleja a 10 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Diego Rojas.

BERZOCANA

Padrón Industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Julián Tello.—Lucas González.—Ángel Mangas.—Santiago Rodríguez.—Marcelino Sánchez.—Antonio Gil.—Juan José Tovar.—Santiago Pérez.—Robustiano Corchero.—Antonio Rodríguez.—Daniel Alonso.—Quintín Corchero, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Hernán-Pérez a 27 de Agosto de 1904.—El Secretario, Quintín Corchero.—Visto bueno, el Alcalde, Julián Tello.

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berzocana a 10 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Díez Herrera.

HOLGUERA

Exposición al público de las cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondiente al año de 1903, y formado el proyecto de presupuesto adicional que de ella se deriva, así como el del ordinario para 1905, quedan expuestos al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlos cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Holguera a 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

ALIA

Repartimiento gremial de cereales.

Hallándose terminado el repartimiento gremial del grupo de Cereales de este pueblo, para el año de

1904, queda expuesta nuevamente su exposición al público desagravio por el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alía a 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández.

HERRERUELA

Exposición al público de presupuestos municipales.

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos del presupuesto adicional al ordinario de 1904 y del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1905, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos y según dispone el artículo 146 de la Ley municipal, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas.

Herreruela a 10 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Domínguez.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Exposición al público del presupuesto municipal.

Hallándose formado el presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos y según dispone el artículo 146 de la Ley municipal, para que en expresado plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas.

Arroyomolinos de la Vera a 8 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Domingo.

RIOLOBOS

Exposición al público de presupuestos municipales.

Aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de 1904 y del presupuesto ordinario para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público desagravio por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlos cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Riolobos a 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Clemente Arroyo.

GARROVILLAS

Anuncio.

Debiendo tener lugar en esta vi-

lla y en los días 21, 22 y 23 del actual, la antigua y conocida feria denominada de «San Mateo», se hace público por medio del presente, que en el rodeo no se permitirá la entrada de ganado alguno epidemiado de viruela. Por tanto, se ruega a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan hacerlo saber así a sus administrados, a evitarles los perjuicios consiguientes en su caso.

Garrovillas a 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Federico Pizarro.

CAMPO (LUGAR)

Padrón Industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Campo (Lugar) a 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Leonardo Álvarez Cierfuegos.

SANTIAGO DE CARVAJO

Anuncio de subasta.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día de ayer, del sobrante de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo para el año forestal de 1904 905, cuyo anuncio se insertó en la página 782 del BOLETÍN OFICIAL núm 145, correspondiente al día 9 del actual, se anuncia una segunda bajo iguales condiciones y formalidades, para el 21 del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Santiago de Carvajó a 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Melitón Holgado.

ANUNCIOS

SUBASTA

El día diez y nueve del corriente, a las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta del fruto de bellota de las dehesas el «Toconal», «Cerro la Mata» y «Valdefuentes», todas ellas reunidas y sitas en las jurisdicciones de Villar del Pedroso y Mohedas de la Jara.

Dicha subasta se celebrará ante D. Francisco Acevedo, apoderado de la testamentaria del Excelentísimo señor Marqués de Linares, en la Administración de Azután, donde se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Villar del Pedroso a 13 de Septiembre de 1904.—El Administrador, P. O., Juan Gómez.

Tip., Enc y Lib. de JIMENEZ
19, Portal Llano, 19.